SEÑOR PRESIDENTE.- Correspondería considerar el tema relativo al juicio político al Edil Alberto Hamerlin Sánchez Silva.

SEÑOR KORZENIAK.- Me limitaré a trasmitir que este tema ha sido considerado en la Bancada y por diversos fundamentos -sobre los cuales no me voy a extender- se ha entendido que corresponde que la Comisión aconseje al Plenario que no dicte sentencia expulsando al Edil. Hubo un procesamiento que hace presumir que hay delito, porque no es verdad que cuando un Juez procesa no se presume que hubo delito por el hecho de que la Constitución diga que tiene que tener semiplena prueba. Pensamos que la Comisión podía haber trabajado sobre esa hipótesis. No obstante y como es sabido, más allá de las tantas teorías que hay sobre cuándo el delito es grave, los Senadores que integramos la Bancada entendemos que no tiene la gravedad suficiente porque el delito por el cual fue procesado -que es el de desacato- no está vinculado con la actividad institucional de la persona como edil. Como hemos sostenido siempre, la consideración de delito grave tiene que ver con lo que establece el artículo 93.

Por otro lado -esta es una consideración que no fue extensa en la Bancada pero yo la expresé- existe también cierta violación de principios constitucionales, no por el procesamiento que dispuso el Juez, sino por la referencia infamante que hacía al judaísmo. Pero, en definitiva, ese no fue el tema por el cual se le procesó.

Después de que nos informamos acerca de lo dicho en la Comisión Investigadora y luego de escuchar en este recinto las manifestaciones del señor Edil acusado -sobre todo su argumento respecto de que cuando lo hizo pintar se estaba refiriendo a Judas Iscariote- nos resultó más una "guarangada mental" que un delito contra la Constitución. Realmente entendemos -dentro de las teorías que refieren a cuándo la violación de la Constitución amerita un juicio político- que, en principio, el constituyente erigió en delito todas las violaciones a la Constitución, pero sólo las que resulten graves; para que lo sean, se debe tener en cuenta si tienen alguna relación con su actividad institucional.

En resumen, trasmito a los señores Legisladores que la Bancada del Frente Amplio ha entendido que corresponde que la Comisión aconseje al Senado que las actividades por las cuales fue procesado este Edil no revisten gravedad como para una sentencia condenatoria.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como representante de la Bancada del Partido Nacional, quiero informar que también vamos a votar en contra de la promoción del juicio político. Creemos que hay que desestimar una decisión haciendo lugar a tal hipótesis. Compartimos algunas de las razones expuestas y pensamos que no existió violación de la Constitución. Los propios acusadores, que designaron como su representante al Presidente de la Junta Departamental, no esgrimieron aquí ningún argumento de consideración ni de peso. Al contrario, la presencia fue más bien simbólica, dado que prácticamente no se hizo referencia al tema. Además, el acusado expresó claramente su arrepentimiento por los hechos que lo involucraron, llegando incluso a pedir las disculpas correspondientes.

Si no se hace uso de la palabra, se vota si se hace lugar a una sentencia de condena al señor Edil al amparo de lo que dispone la Constitución de la República sobre juicios políticos y sus consecuencias.

(Se vota:)

0 en 8.**Negativa.** UNANIMIDAD.

Si los señores Senadores están de acuerdo, el miembro informante sería el señor Senador Korzeniak.

(Apoyados)

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 16 y 33 minutos)